

# **SOLICITUD DE PERMISO PARA QUE EL C. IBRAHIM MANUEL MALJA CASTRO PUEDA ACEPTAR Y USAR LA MEDALLA ANTORCHA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de permiso enviada por la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, para que el C. Ibrahim Manuel Malja Castro pueda aceptar y usar la Medalla Antorcha a la Excelencia Académica, que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador, en virtud de que fue sometida a la aprobación del H. Congreso de la Unión.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto por los artículos 182, 188, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, la Comisión de Gobernación presenta a la consideración de esta H. Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

Esta Comisión se abocó al análisis de la solicitud descrita conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido permiso.

II. En el capítulo titulado "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión establecen los argumentos de valoración para otorgar, en su caso, el permiso de condecoración; asimismo expresan los motivos que sustentan el presente dictamen.

## **ANTECEDENTES**

E. Mediante oficio No. SEL/UEL/311/3535/10, de fecha 26 de octubre de 2010, el Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, Lic. José Alfredo Labastida Cuadra, se dirigió al Senado de la República, solicitando se diera trámite ante el H. Congreso de la Unión, al permiso a que se refiere la fracción III, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el C. Ibrahim Manuel Malja Castro pueda aceptar y usar la Medalla Antorcha a la Excelencia Académica, que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador.

F. El 9 de noviembre de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha solicitud fuera turnada a la Comisión de Gobernación.

## **CONSIDERACIONES**

VII. La Comisión de Gobernación recibió la solicitud con los documentos anexos, en donde se desprende que se acredita la condición de ciudadano mexicano del solicitante, con la copia simple de la copia certificada de su acta de nacimiento; además fueron integrados al expediente respectivo, copia simple de su curriculum vitae, identificación oficial y del escrito por el que el ciudadano solicita autorización para aceptar la condecoración referida.

VIII. En virtud de que en el presente caso no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, la aceptación y uso de la condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, no implica sumisión a otro gobierno en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.

IX. De lo anterior se desprende que la solicitud cumple con los requisitos para ser autorizada conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo asentado en los considerandos de este dictamen, la Comisión de Gobernación somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el C. Ibrahim Manuel Malja Castro pueda aceptar y usar la Medalla Antorcha a la Excelencia Académica, que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN